CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 175 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA Y LAURA LIZETH JAIMES PINEDA.

CONTRATO No	**175-2026.**
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.
NIT:	890.202.002-1.
DOMICILIO:	CARRERA 2 No 1-6 6/40 BARICHARA SDER.
CONTRATISTA:	**LAURA LIZETH JAIMES PINEDA.**
Nº CÉDULA:	C.C. No. 1.095.700.409 Expedida en Barichara.
DIRECCIÓN:	**Dirección: Carrera 6 No 1 20B Bellavista-Barichara.** **Celular. 3002377868.** **Correo:** lauritajaimes2@gmail.com
OBJETO:	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC DEPARTAMENTAL 2026, A EJECUTAR POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER".**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	*Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-00330 de fecha Seis (06) de Agosto de 2026, Rubro Presupuestal N° 2.4.5.04.09.01.04 Remuneración servicios técnicos PIC DEP.*
REGISTRO PRESUPUESTAL:	*Registro Presupuestal Nº 26-00410 de fecha Diez (10) de Agosto de 2026, Rubro Presupuestal N° 2.4.5.04.09.01.04 Remuneración servicios técnicos PIC DEP.*
VALOR TOTAL:	**DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000).**
FECHA DE INICIO:	AGOSTO 10 DE 2026.
DURACIÓN:	DICIEMBRE 30 DE 2026.
PLAZO:	CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DÍAS.

Entre los suscritos a saber, de una parte **HENRY GÓMEZ PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.488.220 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **GERENTE** y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**, debidamente nombrado a través de la Decreto No 062 de Marzo 22 de 2024 expedido por el Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos según la **Resolución No 123 de 2025 "Manual Interno de Contratación de la E.S.E."** quien en el curso del presente se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **LAURA LIZETH JAIMES PINEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.095.700.409 Expedida en Barichara, quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declaró bajo la gravedad del juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para

contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, consignado en la cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se debe dar cumplimiento a los Principios Generales de la Actividad Contractual como son "*Transparencia, Economía y Responsabilidad*", de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **2.** Que existe estudio previo que sugiere y fundamenta esta contratación. **3.** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4.** Que la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento administrativo de la Entidad. **5.** Que la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello y la fuente de financiación del proyecto está sustentada en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2026, se cuenta con el *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-00330 de fecha Seis (06) de Agosto de 2026, Rubro Presupuestal N° 2.4.5.04.09.01.04 Remuneración servicios técnicos PIC DEP.* **6.** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente **Contrato de prestación de servicios**. **7.** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante el Manual Interno de Contratación. **8.** Que **EL CONTRATISTA** está capacitado para desarrollar el objeto contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC DEPARTAMENTAL 2026, A EJECUTAR POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER,** de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por LA E.S.E. documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E., a: **A.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC DEPARTAMENTAL 2026, A EJECUTAR POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**

B. En su calidad de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** efectuará la ejecución de las Acciones y Actividades estipuladas en el ***Anexo Técnico No 001***, en las condiciones pactadas en el Acto Contractual suscrito con el Departamento de Santander. **C.** Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las metas, indicadores, coberturas y productos establecidos en el contrato, para lo cual deberá estar en comunicación constante con la coordinación dispuesta por la entidad. **D.** Verificar que cada actividad cuente con la totalidad de los soportes técnicos y administrativos exigidos (listados de asistencia, consentimiento cuando aplique, registros fotográficos, actas, formatos institucionales, bases de datos, caracterizaciones y demás evidencias). **E.** Elaborar y presentar oportunamente los informes de avance, informes mensuales e informes técnicos cuando se requieran e informe final del contrato. **F.** Mantener comunicación permanente con la Gerencia de la E.S.E., el supervisor del contrato y los referentes de la Secretaría de Salud Departamental para atender requerimientos técnicos y administrativos. **G.** Garantizar el adecuado archivo físico y digital de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato. **H.** Atender oportunamente las solicitudes, requerimientos, visitas de asistencia técnica, auditorías y procesos de supervisión efectuados por la Secretaría de Salud Departamental, Gobernación, organismos de control y la E.S.E. **I.** La ejecución de las acciones y actividades de qué trata el objeto del presente contrato se desarrollarán de manera eficiente y oportuna de acuerdo al cronograma estipulado en la propuesta, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera, y cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos tanto por el Departamento de Santander como por la E.S.E. **J.** Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos y la presentación de soportes de pago de la misma, durante el periodo de ejecución del contrato. **K.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. **L.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. por conducto de la supervisión. **M.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL:** Son obligaciones de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA** SANTANDER las siguientes: **A)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **B)** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **C)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **D)** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. **E)** Designar la supervisión del presente contrato quien deberá supervisar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo estipulado para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el día **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000)** valor este que se cancelara al

contratista de la siguiente forma: Mediante ***Cinco (05) pagos Parciales*** por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000),** pago a realizar previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos a que hace referencia la presente cláusula se encontraran supeditados a la ejecución de las actividades por parte de la contratista, **a la validación y pago** que de las mismas realice el Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamento a la E.S.E. Por tanto, los pagos dispuestos estarán **supeditados y/o dependerán** del ingreso efectivo a la cuenta bancaria de la E.S.E. de los recursos por parte del Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental, por ende, no podrá alegarse ni solicitarse por el contratista ningún tipo de reclamación adicional, ni intereses, ni cobro de mayores valores. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de presentarse glosa o un valor no reconocido y/o pagado de la Gobernación de Santander a la E.S.E., el contratista asume dicho descuento en proporción al valor de la actividad a el contratado, en tal sentido el contratista autoriza a través del presente contrato a la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA para que realice los descuentos de las sumas a su favor. **CLÁUSULA QUINTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026 según *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-00330 de fecha Seis (06) de Agosto de 2026, Rubro Presupuestal N° 2.4.5.04.09.01.04 Remuneración servicios técnicos PIC DEP.* **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La E.S.E verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través de la **GERENCIA DE LA E.S.E.**, quien cumplirá las siguientes obligaciones: **A)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **B)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **C)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E. **D)** Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA. **E)** Elaborar Acta de Pago parcial de las actividades desarrolladas mensualmente. **F)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento al cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que

trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA**: No se exigirá póliza de Garantía, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: MULTAS: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación

constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal, adicionalmente hacen parte integral del mismo todos los documentos Pre Contractuales. En constancia se firma en el Municipio de Barichara Santander, a los ***Diez (10) días del mes de Agosto*** del año dos mil veintiséis (2026).

HENRY GOMEZ PÉREZ.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE BARICHARA.

LAURA LIZETH JAIMES PINEDA.
C.C. N° 1.095.700.409 DE BARICHARA.
CONTRATISTA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	*CARGO / CONTRATO*	*VoBo*
Proyectó y Revisó Jurídicamente	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez.*	*Asesora Jurídica Externa.*	

ANEXO TÉCNICO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 175 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA Y LAURA LIZETH JAIMES PINEDA.

ITEM	Nº ACT	ESTRATEGIA EN SALUD PUBLICA (Nombre)	INTERVENCION (Desripción de la actividad)	TECNOLOGIA (Resolución 3280/2018)	TERRITORIO		POBLACIÓN		CANTIDAD	PROGRAMACION DE ACTIVIDADES					CUPS Resolucion 2641 de 2024 *(Código+descripcion)*
							POBLACION SUJETO (Resolución 3280)	POBLACIÓN A CUBRIR (Cantidad de Hogares / Personas a impactar)		I	II	III	IV	TOTAL	
1	ACT. 5	Información en vacunación	Realizar estrategias de Información en salud para fortalecer la importancia de las vacunas en los distintos momentos de curso de vida, en el entorno comunitario, ámbito rural	2. Información en Salud	T1 T2 T3 T4 T5	T1: M1: Butaeregua M2: Butaregua M3: Guanenta M4:Regadillo T2: M5: Guane M6: Pino M7:Chaguete M8: Lubigara T3: M9: Caraquitas M10: Arbolito M11: Guayabal M12: Guayabal T4: M13: San Jose Alto M14: San Jose Bajo M15:Paramito M:16: Santa Helena T5: M17:LLano Higueras M18:El Caucho M19: El Salitre	Familias, Colectivos y comunidades		10	0	2	4	4	**10**	I10307 INFORMACION EN SALUD PARA LA PROMOCION DE LA VACUNACION EN LA POBLACION OBJETO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PA1
2	ACT. 23	Control Integral de vectores	Desarrollar estrategias de Información para la reorganización del medio y eliminación de criaderos de vectores,	2. Información en Salud	T6	TERRITORIO 6 (SECTOR URBANO) SECTOR SANTA BARBARA, LA LOMA	Familias, Colectivos y comunidades	400 viviendas	400	0	0	300	100	**400**	I10304 INFORMACION EN SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES

			como prevención y control de las ETV, ámbito urbano en todos los momentos de curso de vida													HACIA EL CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES
3	**ACT. 25**	Control Integral de vectores	Desarrollar acciones de información en salud en entorno hogar para la prevención y detección temprana de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, ámbito rural en todos los momentos de curso de vida.	2. Información en Salud	T2 T3 T5	TERRITORIO 2 MICROTERRITORIO 8 (LUBIGARA) TERRITORIO 3 MICROTERRITORIO 11 Y 12 (GUAYABAL) TERRITORIO 5 MICROTERRITORIO 17 (LLANO HIGUERAS) 18 (CAUCHO)	Familias, Colectivos y comunidades	360 viviendas	360	0	50	210	100	**360**	I10304 INFORMACION EN SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES HACIA EL CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES
4	**ACT. 26**	Control Integral de vectores	Desarrollar acciones de información en salud en entorno hogar para la prevención y detección temprana de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, ámbito urbano en todos los momentos de curso de vida.	2. Información en Salud	T6	M:20-21-22-23 (SECTOR URBANO)	Familias, Colectivos y comunidades	120 viviendas	120	0	0	120	0	**120**	I10304 INFORMACION EN SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES HACIA EL CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES
5	**ACT. 27**	Caracterización Población de la economía popular comunitaria	Realizar la caracterización de los factores de riesgo laborales a los trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, en el entorno laboral, en el ámbito urbano, en los momentos de curso de vida de juventud, adultez y vejez	1.1 Caracterización Social y Ambiental - Entorno Hogar	T6	M:20-21-22-23 (SECTOR URBANO)	Juventud Adultez Vejez	150 personas	150	0	0	150	0	**150**	I30301 CARACTERIZACION DEL ENTORNO LABORAL CON ENFASIS EN LA INFORMALIDAD Excluye: PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Anexo 7)

6	**ACT. 28**	Caracterización Población de la economía popular comunitaria	Realizar la caracterización de los factores de riesgo laborales a los trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, en el entorno laboral, en el ámbito rural, en los momentos de curso de vida de juventud, adultez y vejez	1.1 Caracterización Social y Ambiental - Entorno Hogar	T5	M17: LLANO HIGUERAS	Juventud Adultez Vejez	100 personas	100	0	0	100	0	**100**	I30301 CARACTERIZACION DEL ENTORNO LABORAL CON ENFASIS EN LA INFORMALIDAD Excluye: PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Anexo 7)